

## Sección I. Disposiciones generales

### AYUNTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA

#### **11081** *Planeamiento y Gestión Urbanística. Edicto información pública aprobación definitiva proyecto modificación PGOU "Casa de Cultura, Museo Bliiblioteca" (PA 2011/9)*

El Pleno del Ayuntamiento, en fecha 30-05-2013 aprobó definitivamente una modificación del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) mediante el siguiente acuerdo:

“INFORME DE LA TAG JEFA DE SERVICIO- El proyecto de modificación del PGOU de Palma, redactado por los Servicios técnicos de Planeamiento, y referido al equipamiento EQ0C/SC-P, 10-03-E, “Casa de Cultura, Museo, Biblioteca”, y a la ficha B/10-30 del Catálogo de Protección de Edificios y Elementos de Interés Histórico, Artístico, Arquitectónico y Paisajístico de Palma, fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 31 de enero de 2013, y sometido a información pública de un mes mediante anuncios en el Boletín Oficial de las Islas Baleares núm.22 de día 14.02.2013, edicto núm. 2509; en el diario “Diario de Mallorca” de día 13.02.2013; y en el tablón de anuncios de esta Corporación.

Dentro este plazo, que acabó el día 5.03.2013, no se han presentado alegaciones.

Atendiendo a lo que disponen los artículos 72 y 73 y la disposición adicional cuarta de la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de Capitalidad de Palma de Mallorca, de acuerdo con la redacción dada por la Ley 6/2012, de 6 de junio, se solicitó al Consejo Insular de Mallorca la emisión del correspondiente informe, con remisión de un ejemplar de la documentación que había sido objeto de aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento.

En fecha 25 de marzo de 2013 ha tenido entrada en el Ayuntamiento el acuerdo adoptado por la Comisión Insular de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Consejo Insular de Mallorca, acuerdo de 22 de marzo de 2013, según el cual se informa favorablemente la propuesta de modificación del PGOU, con la observación siguiente: “Se observa que falta incorporar el informe favorable de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico en lo referente a la modificación del Plan General”. Al respecto se debe de indicar que una vez aprobado inicialmente el proyecto de modificación del PGOU se pidió informe a la Comisión Insular de Patrimonio Histórico, dándole un plazo de quince días, con la advertencia que transcurrido este plazo sin manifestar nada, se podría continuar con la tramitación del expediente. Recibida la comunicación por la Comisión Insular de Patrimonio Histórico el 14 de febrero de 2013, ha transcurrido con creces el indicado plazo, sin que se haya emitido ningún informe al respecto.

Con posterioridad a la aprobación inicial se han pedido los siguientes informes: a la Comisión de Centro Histórico y Catálogo (emitido en sentido favorable); a la Dirección general de Emergencias (no emitido dentro plazo); al Ministerio de Defensa (informe favorable); a la Comisión Insular de Ordenación del Territorio y Urbanismo (emitido en sentido favorable, con la observación que se ha mencionado más arriba); a la Comisión Insular de Patrimonio Histórico (no emitido dentro plazo); a la Dirección general de Cultura de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades (no emitido dentro plazo); y a la Gerencia de Infraestructuras del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (no emitido dentro plazo).

Se hace constar que se solicitará informe a la Secretaría General en virtud de sus funciones de asesoramiento legal al Pleno y las Comisiones, atribuidas en el artículo 122.5.e) apartado 2n. de la Ley 7/85, de 2 d'abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación al artículo 123.2 del mismo texto legal, que tendrá carácter preceptivo por qué se trata de asuntos que exigen una mayoría especial. Dicho informe se prevé también en el artículo 85 de la Ley 20/2006, Municipal y de Régimen Local de las Islas Baleares, de 15 de diciembre.

Atendiendo a lo que disponen los artículos 72 y 73 y la disposición adicional cuarta de la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de Capitalidad de Palma de Mallorca, de acuerdo con la redacción dada por la Ley 6/2012, de 6 de junio, puede aprobarse definitivamente la propuesta de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Palma.

Por esto, y atendiendo a los artículos 172 y 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales; los arts. 127.1.c), 123.1.y), 122-4-a), y con el quórum establecido en el artículo 123.2 del capítulo II, título X de la Ley 7/85 de 2 d'abril, modificada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre de Medidas por la modernización del gobierno local, RDL 781/86, de 18 d'abril, arts. 99 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno, 4-1-e) y 12-a) del Reglamento de la Gerencia de Urbanismo, se considera que el Consejo de la Gerencia puede adoptar la siguiente resolución:

Proponer a la Junta de Gobierno la aprobación definitiva del proyecto de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Palma,





relativa al equipamiento EQ0C/SC-P, 10-03-E, “Casa de Cultura, Museo, Biblioteca”, y a la ficha B/10-30 del Catálogo de Protección de Edificios y Elementos de Interés Histórico, Artístico, Arquitectónico y Paisajístico de Palma, Proyecto redactado por los Servicios técnicos de Planeamiento, para que sea elevado al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa la adopción del siguiente:

#### **A C O R D**

1r.- Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Palma relativa al equipamiento EQ0C/SC-P, 10-03-E, “Casa de Cultura, Museo, Biblioteca”, y a la ficha B/10-30 del Catálogo de Protección d’Edificios y Elementos d’Interés Histórico, Artístico, Arquitectónico y Paisajístico de Palma, redactada por los Servicios técnicos de Planeamiento, versión aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 31 de enero de 2013 . Esta modificación del PGOU tiene por objeto adecuar el planeamiento vigente al proyecto de obras de Rehabilitación “y Reforma del Palacio Archivo para la nueva sede del Archivo Histórico Provincial de Palma de Mallorca”, tal y como se ordena en el punto 3 del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30.7.2012, y de conformidad con el que establece el artículo 180 del RD 1346/1976, de 9 de abril, que aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el régimen del suelo y ordenación urbana, y la Disposición Adicional Decena del Texto Refundido de la Ley del Suelo (RDL 2008/1260), relativo a actos promovidos por la Administración General del Estado.

Esto, atendiendo el resultado de la informació pública, y vistos los informes obrantes en el expediente.

2n.- Notificar el presente acuerdo a la Administración General del Estado, Delegación de Economía y Hacienda, por razón de la titularidad estatal del inmueble.

3r.- Comunicar el presente acuerdo a la Oficina de Revisión del PGOU, al Servicio de Licencias y de Disciplina Urbanística, y a el resto de Servicios que se puedan encontrar afectados.

4t.- Dar traslado al Consejo Insular de Mallorca y al Gobierno de las Islas Baleares del presente acuerdo, dentro el plazo de quince días desde su adopción, adjuntando un ejemplar debidamente diligenciado de la documentación aprobada.

4t.-Publicar el presente acuerdo, junto con la normativa adecuada, en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 107.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se puede presentar recurso contencioso administrativo siempre que se esté legitimado, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, y con los artículos 25 y 45 y ss. de esta Ley de la jurisdicción contencioso-administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la publicación.”

Asimismo y de acuerdo con los art. 70 y 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se publica como anexo, el texto completo de las ordenanzas de esta modificación de PGOU.

Palma a 05 de juny de 2013

**El jefe del Departamento**

P.D. Decreto de Alcaldía núm. 10434 de 8 de junio de 2012,  
Jaume Horrach Font



**PA 2012/09****Ordenanzas propuestas**

Con el fin de adaptar el planeamiento urbanístico al proyecto de obras, se propone ordenar la parte del equipamiento en la que será posible la edificación de nueva planta con una zonificación de equipamiento EQ0m, según la redacción de la *Modificación Puntual de Plan General para recalificar el Centro de Salud Son Ferriol como EQ0m/SA-P 84-10-E*, actualmente en tramitación.

Por tanto, en el plano de ordenación D.02. Suelo Urbano n° 17 se indican las siguientes ordenanzas:

- **EQ0C**, relativa a la parte de edificación catalogada. Se mantiene la calificación que establece el PGOU vigente.
- **EQ0m**, relativa a la parte de la parcela en la que será posible la edificación de nueva planta. Se determinan las especificaciones estrictas por las que deben regirse las condiciones de edificación: alturas máximas en metros y número de plantas y delimitación del perímetro de edificación permitido.

El tipo de edificación permitida será el de volumetría específica por configuración flexible, definida en el artículo 125 de las Normas del Plan General.

Se transcribe, a continuación, la redacción del artículo 149 bis:

**Artículo 149.bis. Ordenanzas particulares zona EQ0m. Tipo de edificación: VE**

*1. Descripción.* Esta calificación corresponde a parcelas destinadas a usos dotacionales independientemente si forman parte o no de manzanas con tipos de edificación según alineación vial o regulación de parcela para las cuales el Plan General o instrumento de planeamiento que lo desarrolle o incorpore prevé una ordenación de volúmenes específica.

*2. Condiciones de parcelación.* La parcelación permitida es la establecida en superficie, dimensiones y conformación al plano de ordenación.

**3. Condiciones de edificación.**

Para esta zona se indican en los planos de ordenación del suelo urbano las especificaciones estrictas por las cuales se tienen que regir: alturas máximas en metros y/o número de plantas de cada parte de la edificación, alineaciones de fachada delimitadas de las diferentes plantas, etc.

Cuando los mencionados planos contengan exclusivamente la determinación de la altura máxima en número de plantas se entiende que la altura máxima en metros es el resultado de multiplicar el mencionado número de plantas por tres coma dos (3'2).

*4. Condiciones de uso.* Están reguladas en el CUADRO DE USOS NÚM 7 del artículo 65 de las normas del PGOU que se transcribe a continuación.

**Artículo 65. Cuadros de usos de las zonas de Suelo Urbano.****CUADRO DE USOS N° 7**

CORRESPONDE A LAS ZONAS : Equipamientos excepto Cementerios.

USOS PORMENORIZADOS	SITUACIÓN
2.2 Res. Com.	1,2,4
4.1 Comercial	2
4.2 Administrativo	1,2,3
4.4 Establecimiento Público	2,3
5 Equipamientos	1,2,3,4,5
6.2 Inst./ Serv.	2,4
6.4 Telecomunicaciones	1,2
6.5 Aparc. Vehic.	1,2,4

**NOTAS :**

- Se exceptua el Equipamiento Cementerio del cuadro anterior.
- La situación 5 en Equipamientos, solo se permite en Equipamientos Deportivos.
- El Uso 5.11 Recreativo, no se permitirán en situación 1 y 3.



### Artículo 125. Ordenación por configuración flexible (CF)

1. En este tipo de ordenación las edificaciones se sitúan como en el anterior caso en un espacio edificable de la parcela especialmente delimitado en el Plan o Estudio de Detalle aunque permitiendo al planificador y al arquitecto proyectista mayor libertad de disposición de volúmenes.

2. Los parámetros específicos de esta modalidad son:

a) El perímetro regulador. Se entiende por tal a la figura poligonal que determina la zona ocupada por las edificaciones. Podrán existir en el espacio edificable perímetros poligonales diferentes para diversas plantas.

b) El perfil regulador. Se entiende por tal la o las secciones dibujadas con la finalidad de determinar el máximo envolvente dentro del cual deberá inscribirse el volumen de la edificación que corresponde a cada parcela.

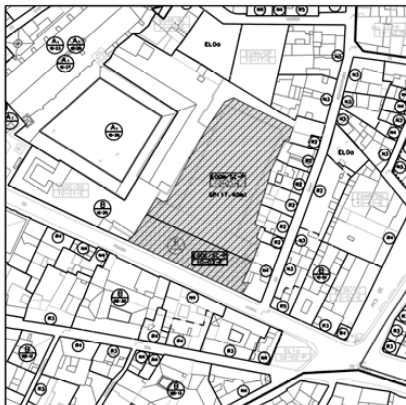
c) La altura máxima y total.

El Plan o Estudio de Detalle deberá determinar la altura en metros y el número de plantas que tiene cada parte de la edificación. Dicha determinación se podrá realizar dibujando un perfil regulador. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las alturas máximas fijadas por el Plan General.

Cuando un plan contenga exclusivamente la determinación de altura máxima en número de plantas, se entenderá que la altura máxima en metros es el resultado de multiplicar dicho número de plantas por tres coma dos (3,2).

3. Parámetro no específico de la ordenación. En el caso en que se desee una mayor flexibilidad en la disposición de las edificaciones, mientras se asegure la armonía y estética del conjunto, se admitirá la fijación de coeficientes de edificabilidad netos de parcela.

### Ficha del sistema EQ0C/EQ0m/SC-P 10-03-E modificada.

Fitxa de Sistemes Modificada	
IDENTIF EQ0C/EQ0m/SC-P	
CODI 10-03-E	
CARRER Ramon LLull	
REF. CAD 003015-13	
	
<b>1.- Identificació</b>	
DENOMINACIÓ	CASA CULTURA, MUSEU, BIBLIOTECA
SITUACIÓ	10 EL SINDICAT
FULL UTM	78-00-A
FULL 500	17
FULL 1000	*
FULL 5000	*
<b>2.- Característiques Funcionals</b>	
SUPERFÍCIE	2507
NÚM. INVENT.	0000
DOMINI	PÚBLIC
ÚS	PÚBLIC
<b>3.- Normativa D'Aplicació</b>	
ORDENACIÓ	EQ0C - EQ0m
CATÀLEGS	B/10-30
PLANEJAM. APROV.	*
PLANEJAMENT	*
CLASIF. SÒL	S.U.
ALTRES	REGIM USOS EQ0a
<b>4.- Gestió del Sòl</b>	
ASSIGNACIÓ	*
SISTEMA	*
ÀMBIT	*
ETAPES	*
<b>5.- Observacions</b>	
Una part de la parcel·la es qualifica com a zona EQ0m. tal i com es defineix en els plànols d'ordenació	

Ficha B/10-30 "Casa de Cultura", del Catálogo de Protección de Edificios y Elementos de Interés Histórico, Artístico, Arquitectónico i Paisajístico de Palma. Redacción modificada.





## CATÀLEG DE PROTECCIÓ D'EDIFICIS I ELEMENTS D'INTERÈS HISTÒRIC, ARTÍSTIC, ARQUITECTÒNIC I PAISATGÍSTIC DE PALMA

DENOMINACIÓ: Casa de Cultura

PROTECCIÓ: B

SITUACIÓ: Carrer Ramon Llull, 3 REF. CAD: 003015-13

CLAU: 10/30

### IDENTIFICACIÓ/1

- 1.- ENTORN O CONTEXT: .
- 2.- CRONOLOGIA: 1939, projecte; 1955, acabament de les obres i inauguració.
- 3.- AUTORIA: Guillem Forteza (idea). Intervenien Alomar i Ferragut.  
Obres: Marivent, Escoles de la República, Plaça Garcia Orell i altres.
- 4.- ADSCRIPCIÓ CULTURAL/  
/ESTILÍSTICA: .
- 5.- DESCRIPCIÓ: Combinació d'elements pertanyents a l'arquitectura feixista (al seu vessant classicista estilitzat) amb altres d'estil regional. Hi ha diferenciació entre el cos de la façana i cos interior. El cos de la façana es mescla amb el de Sant Francesc a través d'una reculada, a la qual apareixen finestres coronelles sense fer cap referència cap dels dos. La planta baixa es conforma a partir d'un pòrtic amb arcs de mig punt que resol la interacció amb el carrer. La planta noble, d'una escala contundent, a la qual apareixen grans finestres dividides per una creu formada per columnes i llinda. S'acaba la façana amb una gran volada davall la qual hi ha un porxo habilitat. Les finestres estan decorades amb alegories que al·ludeixen les ciències i les fruites als costats.  
Es constata l'existència de restes d'elements constructius antics situats als murs dels límits del solar que han de ser estudiats i preservats.  
La Sala Montisión, situada en la primera planta de l'edifici, conté un important conjunt mobiliari de factura barroca, amb un programa iconogràfic d'inspiració lul·liana.
- 6.- INTERVENCIIONS: .  
Reformes: .  
Restauracions: .

Modificació Octubre 2012





## CATÀLEG DE PROTECCIÓ D'EDIFICIS I ELEMENTS D'INTERÈS HISTÒRIC, ARTÍSTIC, ARQUITECTÒNIC I PAISATGÍSTIC DE PALMA

**DENOMINACIÓ:** Casa de Cultura

**PROTECCIÓ:** B

**SITUACIÓ:** Carrer Ramon Llull, 3    **REF. CAD:** 003015-13    **CLAU:** 10/30

### 1.IDENTIFICACIÓ/2

7.- ESTAT DE CONSERVACIÓ: B6

Estructura:

Façanes:

Interiors:

Espais comuns:

Conjunt:

8.- USOS:

Actual: Biblioteca i arxiu

Anteriors: .

9.- RÈGIM JURÍDIC I  
DE PROPIETAT:

Propietat de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears

10.- PROTECCIÓ EXISTENT: .

11.- BIBLIOGRAFIA I  
DOCUMENTACIÓ:

Miguel Seguí Aznar: "Cien años de la historia de Baleares". Palma, 1982.

12.- OBSERVACIONS: .

Modificació Octubre 2012





## CATÀLEG DE PROTECCIÓ D'EDIFICIS I ELEMENTS D'INTERÉS HISTÒRIC, ARTÍSTIC, ARQUITECTÒNIC I PAISATGÍSTIC DE PALMA

DENOMINACIÓ: Casa de Cultura

PROTECCIÓ: B

SITUACIÓ: Carrer Ramon Llull, 3 REF. CAD: 003015-13

CLAU: 10/30

### 2. PROTECCIÓ I DIRECTRIUS D'INTERVENCIÓ

- 1.- VALORACIÓ GLOBAL: L'interès històric i arquitectònic de l'edifici es centra en la façana i la primera crugia.
- 2.- CONJUNT:
- 3.- COMPOSICIÓ VOLUMÈTRICA:
- 4.- ESTRUCTURA: Manteniment de la primera crugia.
- 5.- FAÇANES: Conservació.
- 6.- COBERTES: Conservació de les volades i manteniment de la tipologia del cos de la façana.
- 7.- INTERIORS:
- 8.- ESPAIS COMUNS:
- 9.- ALTRES ELEMENTS: S'hauran de mantenir les restes d'elements constructius antics situats als murs dels límits del solar. S'haurà de mantenir el conjunt mobiliari que conté actualment la Sala Montesión en un espai amb les mateixes dimensions de l'espai actual.
- 10.- ORDENANCES D'APLICACIÓ:

Modificació Octubre 2.012



CATÀLEG DE PROTECCIÓ D'EDIFICIS I ELEMENTS D'INTERÈS HISTÒRIC, ARTÍSTIC, ARQUITECTÒNIC I PAISATGÍSTIC DE PALMA

DENOMINACIÓ: Casa de Cultura

PROTECCIÓ: B

SITUACIÓ: Carrer Ramon Llull, 3 REF. CAD: 003015-13

CLAU: 10/30

**3. INFORMACIÓ GRÀFICA/1**



Modificació Octubre 2.012



## CATÀLEG DE PROTECCIÓ D'EDIFICIS I ELEMENTS D'INTERÈS HISTÒRIC, ARTÍSTIC, ARQUITECTÒNIC I PAISATGÍSTIC DE PALMA

**DENOMINACIÓ:** Casa de Cultura

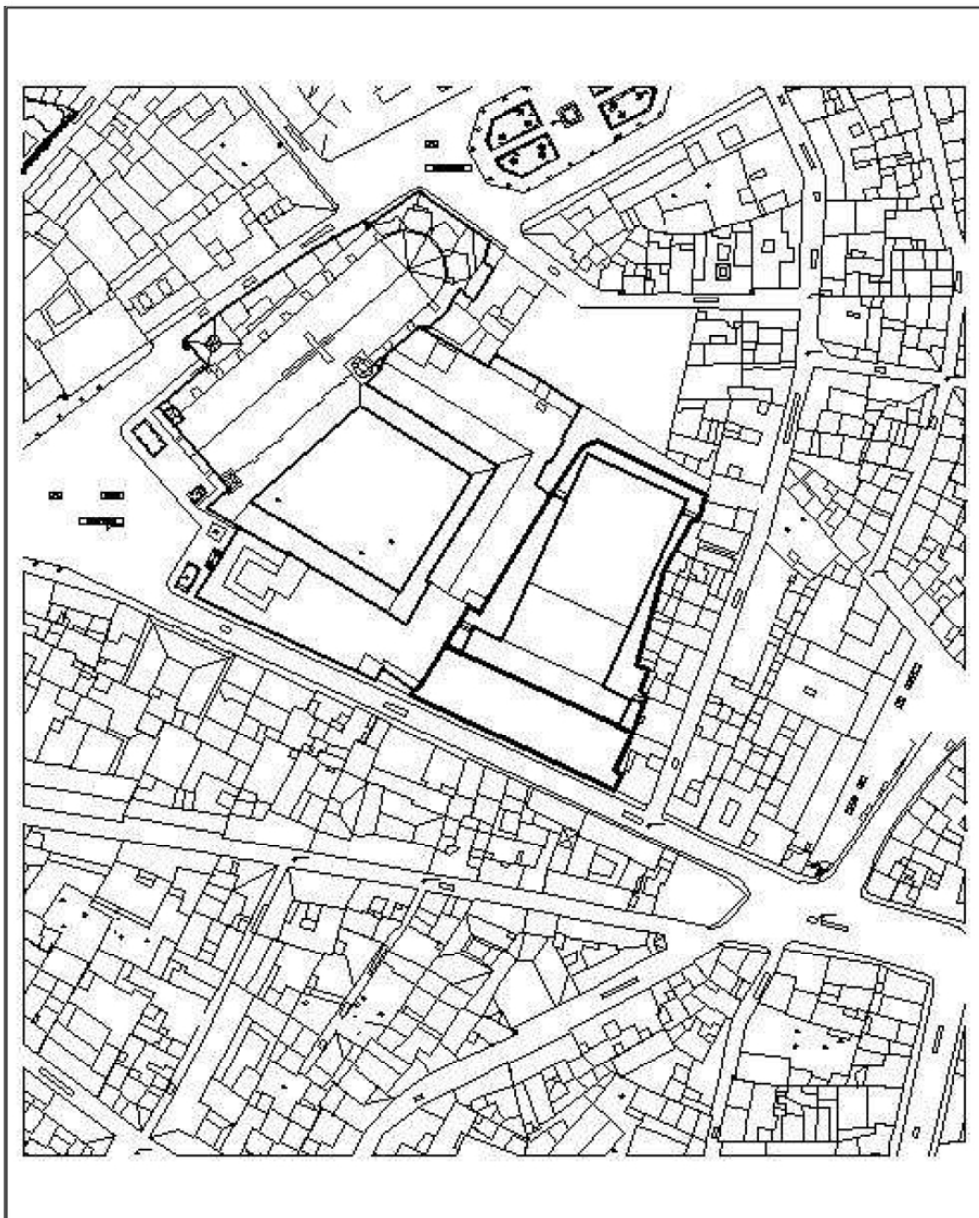
**PROTECCIÓ:** B

**SITUACIÓ:** Carrer Ramon Llull, 3

**REF. CAD:** 003015-13

**CLAU:** 10/30

### 4. ÀMBIT I SITUACIÓ/1



Modificació Octubre 2.012

